



MUNICIPIO DE VILLA CLARA  
CONCEJO DELIBERANTE  
Villa Clara - Entre Ríos

## ORDENANZA 012/23

### **VISTO:**

Las numerosas solicitudes de visación y aprobación de mensuras de lotes que no alcanzan en su superficie total a cumplir el requerimiento que establece el Código sobre uso y ocupación del suelo de Villa Clara, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Catastro y Obras Privadas del Municipio advirtió la necesidad de establecer en el Título Características de los distritos, Art. N°33 de la Ordenanza 021/20 "Código sobre uso y ocupación del suelo", nuevos criterios en cuanto a medidas de los lotes.

Que se establecerá una excepción general, permitiendo la visación y aprobación de Planos de Mensura de Lotes desde de hasta un cinco por ciento (5%) de faltante ya sea en la superficie total o en el frente de los mismos, aplicándose solo a los lotes dentro de la planta urbana de Villa Clara.

Que esto permitirá que la Dirección de Catastro y Obras Privadas pueda aprobar aquellos loteos que no cumplan con la superficie mínima total, o de frente establecida, pero que le falte muy poco para cumplir con dichas características, sin necesidad de elevar dichas mensuras al Concejo Deliberante.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Establecese que para cada subdivisión de lotes dentro de la planta urbana se podrán realizar loteos hasta con un cinco por ciento (5%) de faltante en la superficie o en 5% de faltante de metros de frente, siempre que dicha faltante se produzca en una de las dos exigencias, no pudiendo cumplirse con faltante en ambas exigencias. Por ejemplo: Un loteo de distrito residencial bajo (RM2) que su superficie debería ser de 300 m2 por lote, podrá realizar loteos de 285 m2, pero sus metros de frente deberán ser 10 mts. como mínimo. Se podrá realizar loteos de 9.5 mts. de frente, aunque el mínimo en la zona sea de 10 mts., siempre que la superficie total sea 300 m2 como mínimo.

**ARTICULO 2º)** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

**FIRMADO:** MARIA OFELIA HERNANDEZ – VICEPRESIDENTE 1º H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

  
DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
María Ofelia Hernández  
Vicepresidente 1º  
H. Concejo Deliberante